



TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO II

DE LAS PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN Y DEL TERRITORIO NACIONAL.

Texto Original
y vigente
D.O.F.
05 de febrero
de 1917

Art. 47.- El Estado del (*sic*) Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic.